

Acuerdo 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SORBAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y CREACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES, VI SECTOR-1 75, SORBAS.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:03:45 / 00:06:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto, Demográfica, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de 4 de abril de 2025 (acuerdo número 6) aprobó el cambio de objeto de la asistencia económica nominativa incluida en el Anexo 3 del presupuesto de 2025, a favor del Ayuntamiento de Sorbas, para la actuación “Ampliación y reforma de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, Calle Gerano 4, Sorbas”, por un importe de 750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”. El nuevo objeto de la asistencia de referencia será la redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas.

Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería en los últimos ejercicios presupuestarios, se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia, para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias, siendo una línea de asistencia a mantener en los próximos ejercicios del mandato 2023/2027.

En concreto, la Diputación de Almería se compromete para el ejercicio 2025 y prevé consignar para 2026, en el presupuesto general, una asistencia económica para la “Redacción de proyecto y Construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas”, a favor del Ayuntamiento de Sorbas, por una cuantía de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 750.000€

Ejercicio 2026: 750.000€

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

Obra en el expediente solicitud del Alcalde, de fecha 16 de junio de 2025 y, entre otra documentación, memoria descriptiva de la actuación “Redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores en el VI Sector-1 75 se Sorbas”, indicando el importe estimado total de la inversión, que asciende a dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €), los cuales se financiarán con el siguiente desglose:

- 1.500.000,00 €, asistencia económica directa/nominativa de la Diputación Provincial de Almería.

- 1.400.000,00 €, préstamo entre particulares aportado por la empresa que resulte arrendataria del inmueble y desarrolle la actividad de residencia de mayores.

Obra en el expediente memoria descriptiva de la actuación en la que se indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Sorbas es titular de un bien inmueble ubicado en el VI SECTOR-1 75 Suelo 04270, Sorbas (Almería), con Ref. Cat. 7364002WG7076S0006XS.

El citado inmueble actualmente contiene un solar con zona de aterrizaje de helicópteros, y el Ayuntamiento pretende cambiar su destino y que sobre el mismo se construya una cesión de derecho de superficie para que el adjudicatario que resulte del contrato que se tramite, lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a residencia de mayores y centro de estancias diurnas, como servicio social especializado, actividad que se ejercerá como condición por el mismo adjudicatario.

Este municipio anteriormente contaba con un centro de “Residencia para Mayores y centro de estancias diurnas”, sito en c/ Gerona, 4 (04270), y cuya titularidad también es municipal.

Las importantes precipitaciones registradas entre los meses de marzo y abril de 2022 en la localidad de Sorbas provocaron el desalojo de la Residencia de Mayores de C/Gerona y viviendas aledañas, tras detectarse deslizamientos del terreno que afectaron tanto a los muros de contención de la parcela como a la cimentación de uno de los módulos del edificio.

En la madrugada del viernes 29 a 30 de abril se realizó la demolición parcial y con carácter de urgencia del módulo del edificio afectado por los deslizamientos, debido al riesgo inminente de derrumbe.

Una vez eliminado el riesgo inminente de colapso del módulo afectado, se efectuaron los trabajos para la estabilización de los muros; dada la situación actual en la que se encuentra el inmueble, y el elevado coste que puede suponer la reconstrucción de lo demolido, se considera conveniente y oportuno proyectar un nuevo edificio para que se pueda prestar la actividad que se venía desarrollando.

Los objetivos que se pretenden conseguir mediante la concesión de la asistencia económica son: la construcción de una nueva Residencia de mayores en una nueva ubicación, dado el estado actual en que se encuentra la construcción antes descrita, resultando un coste más elevado la demolición y posterior reconstrucción de la anterior localización. Con la nueva obra, se pretende dotar de un servicio al municipio con un edificio adaptado a la legislación vigente para la actividad que se propone, y que sea funcional y eficiente desde un punto de vista energético y medio ambiental”.

El importe total estimado de la actuación, según la citada memoria, será, “como mínimo, y así se exigirá al adjudicatario, de 2.900,000,00 euros, pudiendo mejorarse esta cantidad al alza por el mismo” y “se financiará con los siguientes recursos:

Asistencia económica directa Diputación.....	1.500.000 euros.
Aportación mínima del superficiario.....	1.100.000 euros.
Aportación municipal	300.000 euros”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, relacionan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, entre otros, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “la presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria, por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará

conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de Sorbas.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas”.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente incluye lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria suscrita por el Diputado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as presentes en el momento de la votación - un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Sorbas para ejecución de la actuación “Redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas”, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 750.000€

Ejercicio 2026: 750.000€

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Sorbas para la ejecución de la citada actuación, derivado de la modificación aprobada en el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería (acuerdo número 6), en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025.

3º) Comprometer un gasto por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), conforme a los siguientes importes y anualidades:

Anualidad 2025: setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”.

Anualidad 2026: setecientos cincuenta mil (750.000) euros, que quedan condicionados a la existencia de consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación que a tal efecto se determine en el presupuesto de 2026.

La anualidad 2026 estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente ejercicio y debiendo ser incluido en el Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas del respectivo presupuesto.

4º) El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

5º) El Ayuntamiento de Sorbas está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.
- b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

8º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.